

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Tribunal del Ducado de Brabante (Amberes)



Oleo de Marten de Vos (1594). La justicia aparece con su balanza y coronada con laureles, triunfando sobre la mentira (la mujer de abajo a la izquierda atrapada en su propia red) y la violencia (el individuo de la derecha, al que han desarmado). En el extremo izquierdo están Moisés con las Tablas de la Ley, y Justiniano. A la derecha, Numa Pompilio, que compiló leyes sagradas inspirándose en su esposa (besando su oreja), y Plinio el Viejo, apoyándose en un libro enorme con los 37 artículos científicos que publicó. No se sabe quiénes son los sujetos de negro (mecenas, tal vez), pero ocupan posiciones muy relevantes en el cuadro. Aparentemente, la obra representa lo que se pensaba que el juez debía tomar en consideración al resolver, entre otras cosas: guiarse por el conocimiento y la ciencia.

### OEA (CIDH):

- **La CIDH llama a México a prevenir y sancionar hechos de violencia en próximo proceso electoral.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observa que, en el marco de las próximas elecciones a realizarse en junio de 2021 en México, han ocurrido hechos de violencia en contra de actores políticos en el país, incluyendo a personas precandidatas y candidatas políticas. En este sentido, la CIDH llama al Estado mexicano a prevenir la violencia garantizando medidas de protección y seguridad en el contexto del proceso electoral, así como a adelantar las investigaciones pertinentes con el objetivo de asegurar los derechos políticos. Según el Instituto Nacional Electoral (INE), el próximo 6 de junio de 2021,

más de 19.000 cargos del ámbito federal, estatal y municipal serán elegidos en los comicios más grandes de la historia de México, que incluyen la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como la elección de diversos cargos estatales y municipales de las 32 entidades federativas. A partir de información pública y datos oficiales, la Comisión ha observado la ocurrencia de preocupantes hechos de violencia ejercida en contra de personas precandidatas y candidatas, así como respecto de otras personas dirigentes o militantes de distintos movimientos o afiliaciones políticas. Entre el 4 de marzo y 21 de mayo de 2021, el Mecanismo de Protección a Candidatos registró 398 denuncias de amenazas o agresiones (226 hombres y 172 mujeres), incluyendo 13 asesinatos en contra de personas candidatas, particularmente respecto de aquellas aspirantes a cargos municipales y locales. Por otro lado, a partir de información pública, la CIDH ha tomado conocimiento que, desde el inicio del proceso preelectoral en septiembre de 2020 y hasta el 26 de mayo de 2021, al menos 88 actores políticos habrían sido fallecido como consecuencia de la violencia, de los cuales 34 eran personas precandidatas y candidatas. Según información pública, las agresiones se habrían presentado a través de amenazas telefónicas y redes sociales en los que se conmina a las personas a renunciar a sus candidaturas bajo el riesgo de afectaciones a su vida e integridad o a la de sus familiares, así como secuestros. Asimismo, se han denunciado actos de presunta intimidación, malos tratos físicos y verbales, así como actos disruptivos con el objetivo de interrumpir reuniones proselitistas en lugares públicos. Por otra parte, la Comisión observa que el INE ha registrado 54 quejas relacionadas con casos de violencia política contra mujeres por razones de género, particularmente en el ámbito municipal. La CIDH también observa la existencia de denuncias por presunta usurpación de candidaturas reservadas a personas indígenas y afromexicanas que habrían sido ocupadas por personas que no pertenecen a dichos grupos étnicos y raciales. Por su parte, el Estado señaló que por medio del Mecanismo de Protección a Candidatos, se han otorgado medidas de protección a 65 candidatos, 40 de ellos cuentan con la protección de policías estatales, 17 de la Guardia Nacional y ocho de otras autoridades. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informó que existe instrucción del titular del Ejecutivo de proteger a los candidatos que se encuentran amenazados por el crimen organizado o por el crimen de cuello blanco, sin importar del partido que sean. La Convención Americana garantiza el derecho de votar y ser elegido en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal y secreto, y que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Por lo tanto, la ocurrencia de ataques en contra de actores políticos, en el marco de un proceso electoral, además de las vulneraciones a los derechos a la vida e integridad, también afecta los derechos electorales de las personas electoras y candidatas. En esta línea, los órganos del sistema interamericano han puntualizado la obligación de garantizar la plena igualdad y no discriminación respecto de grupos en situación de vulnerabilidad en contextos electorales. En el caso de los pueblos indígenas, el sistema interamericano ha reconocido su derecho a la participación política plena y efectiva, a través de sus representantes elegidos. Adicionalmente, la Convención Belem do Pará reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de sus derechos, entre ellos, sus derechos políticos. Por lo tanto, la CIDH reitera al Estado su deber de prevenir, sancionar y erradicar la discriminación, la violencia y el acoso políticos en contra de las mujeres en el marco de procesos electorales. En este sentido, la CIDH manifiesta su rechazo por estos hechos de violencia, y llama al Estado mexicano a continuar garantizando, a través de su Mecanismo de Protección de Candidatos y otros medios pertinentes, las medidas de protección y seguridad para asegurar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la seguridad de las personas candidatas a elección de cargos de los distintos órdenes de gobierno y otros actores políticos, sin distinción alguna, con miras a asegurar que los derechos a elegir y ser elegido puedan ser ejercidos libres de violencia. Asimismo, la Comisión llama al Estado a iniciar las investigaciones, y continuar las que ya están en curso, de modo diligente sobre todos los hechos de violencia reportados. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia en la cual la defensa de una serie de imputados no podía ejercer su labor por vencimiento de plazos, y a las partes jamás les fue notificada la decisión.** En la causa “Gallo, Roberto y otro s/ incidente de recurso extraordinario”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió dejar sin efecto el auto que denegó el recurso extraordinario, debiendo remitirse las actuaciones al tribunal de origen. La decisión se adoptó en virtud de que no se comprobó que

se haya notificado debidamente a los imputados. Según detalla el fallo, al momento de resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario articulado por el Ministerio Público Fiscal, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional informó que el representante de la Defensa Pública Oficial manifestó que no se encontraba legitimado para actuar en representación de los imputados por haber cesado el mandato que le habían conferido, ante la firmeza de la resolución del Tribunal Oral en lo Criminal n° 28 de la Capital Federal. Por tal razón, la defensa solicitó que se procediese a la notificación personal de los encausados a efectos de que sean éstos quienes se expresen acerca de la intención de ser representados por la Defensa Oficial o tengan la efectiva posibilidad de designar un letrado de su confianza. Ante esa presentación, según se explicó en la resolución en examen, el tribunal ordenó que se procediera de acuerdo con la opción sugerida por el Defensor Oficial, practicándose en consecuencia “múltiples diligencias” con resultado infructuoso en orden a la finalidad propuesta. Frente a ese cuadro de situación, el tribunal decidió notificar la decisión que desestimó el remedio federal a la Defensa Pública Oficial “a los efectos que pueda corresponder”. Tal modo de decidir motivó un recurso de queja por parte de los imputados, que fue elevado a la Corte Suprema. El Máximo Tribunal, con la firma de Elena I. Highton, Ricardo L. Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio D. Rosatti, dejó sin efecto el auto apelado. Los magistrados dieron cuenta de que durante el transcurso de la tramitación del recurso de revisión en la instancia anterior nunca se confirió intervención a las personas que podrían resultar afectadas. “Esta Corte ha sostenido en reiteradas oportunidades que la adecuada notificación de las distintas etapas fundamentales del juicio, en especial la del pronunciamiento y la atinente al trámite previsto en el artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, tiene por objeto proporcionar a los litigantes la oportunidad de ejercer sus defensas con la amplitud que exige la garantía del debido proceso y plantear las cuestiones que crean conducentes para la correcta solución del litigio” afirma la sentencia. En ese orden, los magistrados dieron cuenta de que durante el transcurso de la tramitación del recurso de revisión en la instancia anterior nunca se confirió intervención a las personas que podrían resultar afectadas por la pretensión sostenida por el Ministerio Público. “Por ello, corresponde dejar sin efecto el auto que denegó el recurso extraordinario, debiendo remitirse las actuaciones al tribunal de origen para que se agoten las medidas tendientes a hacer efectivo el traslado a la defensa de los sujetos a cuyo respecto fueron dictadas las resoluciones judiciales cuyo carácter de cosa juzgada se intenta poner en discusión y, una vez cumplido lo dispuesto de modo preciso, se resuelva sobre su procedencia por quien corresponda” concluyeron.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional: INPEC está obligado a justificar traslado de internos a otras cárceles para evitar que se vulnere derecho fundamental a la unidad familiar.** La Corte Constitucional recordó el deber que tiene el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de justificar ampliamente las razones que motivan el traslado de sitio de reclusión de un interno y los criterios que tuvo en cuenta para ello. El pronunciamiento del Alto Tribunal fue hecho al analizar el caso de un preso que fue trasladado del centro de reclusión de Apartadó (Antioquia) al de Cómbita (Boyacá), decisión que le ocasionó problemas familiares y económicos. La esposa del interno presentó una tutela argumentando que el traslado de su compañero afectó el bienestar emocional de sus hijas y el sustento del hogar, puesto que ella se encargaba de vender los productos de carpintería y marroquinería que él elaboraba, aprovechando que vivía relativamente cerca del lugar de reclusión. El INPEC respondió que la decisión se adoptó con el fin de reducir los niveles de congestión que presenta el lugar de detención. La Sala Segunda de Revisión, con ponencia de la magistrada Diana Fajardo Rivera, reiteró el deber de motivación que le asiste a la administración como presupuesto del Estado social y democrático de derecho, incluso si se trata de una facultad discrecional. “Es claro para esta Corporación que no todas las personas privadas de la libertad podrán ser recluidas en su municipio de residencia ni en la proximidad de sus familias. Es por esto justamente que el INPEC cuenta con una facultad discrecional para tomar las decisiones correspondientes. Pero tal discrecionalidad no debe convertirse en arbitrariedad. Y para ello, se hace indispensable que la entidad justifique de manera suficiente las razones que motivan el traslado, los criterios que tuvo en cuenta y guarde respeto, en la mayor medida posible, por las condiciones familiares del recluso”, indicó el fallo. La Corte también recordó que el fin último del sistema penitenciario y carcelario es lograr la resocialización y reintegración de las personas que fueron privadas de la libertad, y para esto, preservar los vínculos con la familia y los seres queridos es una poderosa herramienta. “Si bien en esta ocasión existía un objetivo legítimo e incluso imperioso (combatir el hacinamiento en los establecimientos carcelarios), la entidad omitió considerar las repercusiones que su reubicación implicaba para la estabilidad emocional y económica de su núcleo familiar, integrado por su esposa y dos hijas menores de edad, ocasionando una afectación desproporcionada”, puntualizó el Alto Tribunal. En este caso, la

sentencia declaró la carencia actual de objeto, debido a que el interno fue cobijado con el beneficio de la libertad condicional.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Día del Patrimonio 2021: Poder Judicial estrena sitio web con material educativo e histórico para niños y niñas.** Un novedoso minisitio con material educativo para niños y niñas en edad escolar, juegos y videos, con los personajes “Justo” y Justina” como protagonistas, es parte de la oferta cultural que el Poder Judicial de Chile ha preparado para celebrar una nueva versión del Día del Patrimonio Cultural, que se realizará los próximos 28, 29 y 30 de mayo. El presidente de la Corte Suprema, Guillermo Silva, recalcó el interés de la institución de participar de este nuevo Día del Patrimonio y abrir virtualmente sus puertas para que la ciudadanía pueda conocer desde casa un poco más acerca de historia, quehacer y tradición de este Poder del Estado, de una manera didáctica y entretenida. “Durante los últimos años más de cuatro mil personas han visitado el Palacio de Tribunales y más de diez mil han recorrido las diferentes Cortes de Apelaciones del país, lo que refleja el interés de la comunidad por conocer estas instituciones. Hoy el desafío es adaptarnos a esta nueva realidad y brindar contenidos de interés para todas las personas”, indicó. Dentro de las actividades que está preparando el Poder Judicial para esta nueva versión del Día del Patrimonio, destaca un tour virtual en 360 ° del Palacio de Tribunales, material didáctico audiovisual para niños y niñas, fallos históricos, video-documental sobre el vitral del Palacio de los Tribunales y un video de este tradicional inmueble del centro de Santiago, entre otras temáticas. El sitio web patrimonial estará disponible desde el viernes 28 de mayo en [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)

### **TEDH (RT):**

- **El TEDH condena a un tribunal italiano por fijarse en la "lencería roja" en un juicio por violación.** EL TEDH repudió el dictamen de un tribunal italiano por violar el derecho al respeto de la vida privada de la demandante y "reproducir estereotipos sexistas". La instancia condenó a las autoridades judiciales italianas por referirse a la ropa interior roja de la mujer violada y a su bisexualidad, como supuestas muestras de su "actitud ambivalente hacia el sexo", al absolver en 2015 a seis hombres acusados de violación en grupo. La polémica sentencia de un tribunal de Florencia en torno a un caso de 2008, cuando una estudiante de 22 años denunció que la habían violado siete hombres, alegó incoherencias en el relato de la víctima. Ahora, aunque la Corte Europea de Derechos Humanos no ha desafiado el veredicto como tal, sí criticó el lenguaje utilizado. Este jueves, la corte dictaminó que la sentencia del tribunal florentino transmitía "prejuicios existentes en la sociedad italiana sobre el papel de las mujeres, que probablemente fueron un obstáculo para proporcionar una protección efectiva de los derechos de las víctimas de violencia de género, a pesar de un marco legislativo satisfactorio". Asimismo, la corte obligó al Gobierno italiano a pagarle 12.000 euros a la mujer, en concepto de indemnización, y subrayó que las referencias "a la lencería roja", así como "los comentarios relativos a su bisexualidad, relaciones y relaciones sexuales ocasionales previas a los hechos en cuestión" fueron "injustificados". La abogada de la demandante, Titti Carrano, se mostró satisfecha con la sentencia, que reconoce que "la autoridad judicial [italiana] ha pisoteado la dignidad" de su cliente. "Por desgracia, no es el único caso en el que la no credibilidad de la mujer se basa en la vivisección de su vida personal y sexual. Esto ocurre a menudo en los tribunales civiles y penales italianos", comentó Carrano a la agencia ANSA, agregando que la sentencia del Tribunal de Apelación de Florencia planteó "estereotipos de género, minimizando así la violencia, y revictimizó a la demandante, utilizando además un lenguaje culpabilizador".

**AFFAIRE J.L. c. ITALIE**

*(Requête n° 5671/16)*

**ARRÊT**

Art 8 • Obligations positives • « Victimization secondaire » d'une victime de violences sexuelles du fait des propos culpabilisants, moralisateurs et véhiculant des stéréotypes sexistes dans les motifs de l'arrêt • Autorités ayant veillé au respect de l'intégrité personnelle de la requérante durant l'enquête et les débats du procès

STRASBOURG

27 mai 2021

<https://hudoc.echr.coe.int/eng#%7B%22itemid%22:%5B%22001-210299%22%5D%7D>

**Rusia (RT):**

- **Un tribunal impone a TikTok una multa de 20.430 dólares por no eliminar contenidos ilegales.** El Tribunal del Distrito de Taganski de Moscú ha impuesto a la red social TikTok una multa de 1,5 millones de rublos (más de 20.430 dólares) por negarse a eliminar contenidos ilegales, [informa](#) TASS. El pasado mes de abril, Rusia también impuso a esta red social una multa de 2,6 millones de rublos (más de 35.400 dólares) por las mismas violaciones.

**China (La Vanguardia):**

- **Nueva sentencia de prisión para el magnate Jimmy Lai y otros nueve activistas.** El movimiento prodemocrático de Hong Kong sigue acumulando penas. Este viernes, el magnate de los medios de comunicación y conocido activista Jimmy Lai fue sentenciado a otros 14 meses de prisión por su papel en la organización de una manifestación no autorizada durante el pasado 1 de octubre de 2019. Otras siete prominentes figuras de la oposición también recibieron condenas de hasta 18 meses de cárcel por el mismo delito. Todos ellos se habían declarado culpables semanas antes durante la celebración del juicio. A sus 73 años, Lai ya está actualmente en prisión cumpliendo condena por su participación en otras dos manifestaciones ilegales ese mismo año, un 2019 que vino marcado por unas protestas antigubernamentales que muchas veces degeneraron en enfrentamientos violentos. Entre todas las sentencias, el empresario afronta un total de 20 meses en la cárcel. Además, el fundador del imperio digital Next Digital se enfrenta a al menos otros dos cargos relacionados con la ley de Seguridad Nacional impuesta en junio de 2020 por Pekín en la ex colonia. La norma, que castiga delitos como el de secesión, subversión o terrorismo, contempla penas de hasta cadena perpetua para los casos más graves. Hasta la fecha, Lai es una de las figuras más prominentes de entre el centenar de arrestados que ha habido por, supuestamente, haber violado la norma. Entre el resto de los condenados hoy se encuentran dos figuras clave en las organizaciones que estuvieron detrás de las manifestaciones más numerosas: Figo Chan, coordinador del Frente Civil de los Derechos Humanos y condenado a 18 meses de cárcel; y Richard Tsoi, de la organización Alianza de Apoyo en Hong Kong a los Movimientos Patrióticos y Democráticos de China, castigado con una pena de 14 meses en suspenso (no tendrá que ingresar en prisión si no comete ningún delito en ese periodo). Otros sentenciados conocidos fueron los exdiputados Lee Cheuk Yan, Leung Kwok Hung y Albert Ho (18 meses cada uno) o el expresidente del partido Liga de los

Socialdemócratas, Avery Ng, al que le cayeron 14 meses. Como Lai, los dos primeros ya están en prisión por su papel en otras manifestaciones. Según escuchó el tribunal, pese a que la policía había negado el permiso para celebrar una manifestación aquel 1 de octubre (Día Nacional en China), los acusados animaron a la población a unirse a una marcha en la que algunos de ellos también participaron. La protesta pronto degeneró en graves enfrentamientos entre los manifestantes y la Policía. El jefe de los uniformados calificó aquella jornada como “uno de los días más violentos y caóticos de Hong Kong”. Para la jueza del caso, Amanda Woodcock, su decisión tiene un cariz “disuasorio y correctivo” ya que, aunque los acusados pidieron a los asistentes que la marcha fuese pacífica, esa era una idea “ingenua e irreal” dada la tensión que se vivió durante aquellos meses de 2019. La sentencia a Lai llega dos semanas después de que las autoridades congelaran sus activos, incluidas cuentas bancarias o su participación del 71% en la empresa editora Next Digital. Según la agencia Reuters, el jefe de la oficina encargada de aplicar la ley de Seguridad habría enviado varias cartas a las sucursales de los bancos HSBC y Citibank en las que les amenazaba con hasta siete años de prisión por cualquier trato con las cuentas del millonario. Con esas medidas, las autoridades querían evitar el traslado de fondos en el extranjero a Hong Kong con los que apuntalar las cuentas del tabloide Apple Daily, de Nex Digital, un acérrimo crítico del Partido Comunista y sus aliados hongkoneses al que tienen puesto en el punto de mira. La sentencia de hoy también se produce un día después de que la Policía prohibiera por segundo año consecutivo la celebración de la vigilia por las víctimas de la masacre de Tiananmen, prevista para el próximo 4 de junio.

### **Indonesia (EFE):**

- **Sacerdote es condenado a ocho años de prisión por vulnerar las normas anticovid.** El influyente y polémico clérigo islámico Rizieq Shihab fue condenado este jueves 27 de mayo de 2021 a ocho años de prisión y a una multa de unos USD 1,300 por vulnerar las normas de la covid-19 en Indonesia. En una vista televisada, el tribunal declaró al predicador, que volvió el pasado noviembre tras un autoexilio de tres años en Arabia Saudí, culpable de vulnerar las normas por la pandemia en varios eventos multitudinarios en noviembre, incluida la boda de su hija. Pocos días antes de que Rizieq se entregara el pasado diciembre, la Policía mató a tiros a seis de sus seguidores y luego dijeron que había sido en defensa propia, mientras que los simpatizantes del clérigo aseguran que se trató de ejecuciones extrajudiciales. A finales de diciembre, las autoridades anunciaron la disolución del grupo radical islámico Frente de Defensores del Islam (FPI, siglas en inglés), cofundado por Rizieq y que en los últimos años ha protagonizado varias protestas antigubernamentales. En la orden se dice que al menos 29 miembros del FPI, fundado en 1998, han sido condenados por su participación en actos terroristas y al menos otros seis han sido acusados de delitos similares en Indonesia, el país con mayor población musulmana del mundo. En un vídeo aportado como prueba, Rizieq muestra su apoyo público al grupo yihadista Estado Islámico durante un discurso, que data de 2017 y que las autoridades también aportan como ejemplo para disolver al grupo radical. El clérigo, defensor de la ley islámica (“sharía”) y contrario a la secularización, fue encarcelado durante siete meses en 2003 por alentar a sus seguidores del Frente de Defensores del Islam a atacar locales de ocio nocturno en Yakarta. En 2008, fue condenado a un año y medio de prisión por incitar a sus simpatizantes a atacar a otro grupo que pedía la libertad de credo en Indonesia. Rizieq también fue uno de los cabecillas de las protestas de radicales islámicos en 2016 y 2017 contra el entonces gobernador de Yakarta, el cristiano Basuki Tjahaja Purnama, antes de que el político fuera condenado a dos años de prisión por blasfemia. La mayoría de los indonesios practican un islam moderado que convive pacíficamente con otras religiones en todo el archipiélago, aunque existen varios grupos terroristas que ponen en el punto de mira a otros credos religiosos.

### **Japón (International Press):**

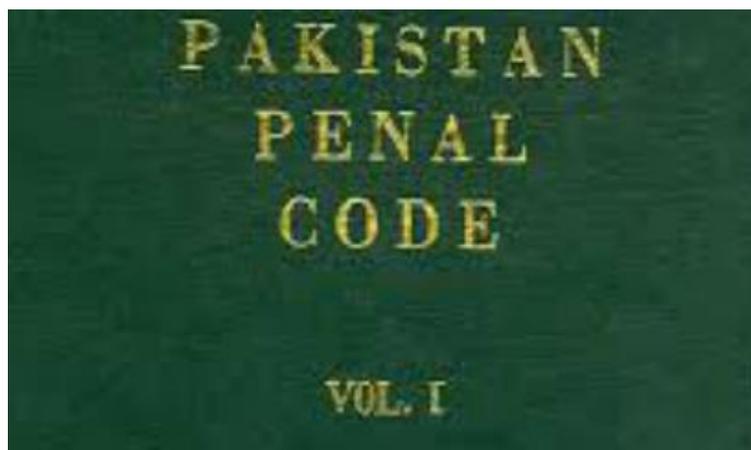
- **Tribunal falla contra funcionaria trans por uso libre de baños.** En 2019, el Tribunal de Distrito de Tokio falló a favor de una funcionaria del Ministerio de Economía de Japón, quien demandó al gobierno por imponerle restricciones en el uso de los baños en su centro de trabajo. La mujer nació varón y se le diagnosticó trastorno de identidad de género cuando ya trabajaba en el ministerio. La funcionaria comenzó a ir al trabajo con ropa de mujer. Como tal, utilizaba los baños de mujeres, pero algunas colegas, incómodas, se mostraron renuentes a usarlos. El ministerio decidió, entonces, prohibir a la funcionaria la utilización de los baños de mujeres de su piso. Si necesitaba los servicios higiénicos, tenía que ir a los de otros pisos, motivo por el cual presentó una demanda. Si bien el Tribunal de Distrito de Tokio le dio la razón en 2019, esta semana el Tribunal Superior de Tokio rectificó el fallo anterior, revela Kyodo. Para este tribunal, la restricción impuesta por el ministerio en el uso de los servicios higiénicos no estaba fuera

de lugar, considerando que si bien la ley en Japón protege los derechos de las personas a vivir de acuerdo con su identidad de género, el ministerio también es responsable por crear un buen ambiente laboral para todos sus trabajadores. La restricción en el uso del baño forma parte de esa responsabilidad, según el tribunal. No todo fue adverso para la funcionaria, pues el tribunal ordenó al gobierno pagar una indemnización por daños y perjuicios de 110.000 yenes (alrededor de 1.000 dólares) a la demandante, por el comentario de un superior que le dijo que debería “volver a ser un hombre”. La funcionaria, una persona en la cincuentena, apelará ante el Tribunal Supremo de Japón. Cabe señalar que el ministerio no impone restricciones en el uso del baño a aquellas personas que han modificado su género siempre y cuando se hayan sometido a una operación de cambio de sexo. La funcionaria no ha pasado por dicha cirugía por motivos de salud.

## *De nuestros archivos:*

12 de noviembre de 2010  
Pakistán (InfoBae)

- **Condenan a muerte a una cristiana por blasfemias contra Mahoma.** Un tribunal paquistaní condenó a muerte por primera vez a una mujer cristiana, madre de cinco hijos, por blasfemar contra Mahoma, una sentencia que provocó las protestas de varias asociaciones. La sentencia contra Asia Bibi, de 45 años, fue hecha pública por un tribunal de Nankana, distrito de la provincia central del Pendjab, a unos 75 kilómetros al oeste de Lahore, capital cultural de la república islámica de Pakistán. El caso se remonta a junio del pasado año, cuando varias mujeres musulmanas que trabajaban con la condenada fueron a ver a un responsable religioso y acusaron a Asia Bibi de proferir blasfemias contra el profeta Mahoma. El mulá denunció los hechos a la policía, que abrió una investigación. Asia Bibi fue detenida y procesada por violar el artículo 295 C del código penal paquistaní, que prevé la pena de muerte en estos casos. El juez Naveed Iqbal condenó a la horca a Bibi al considerar que la acusada no tenía “ninguna circunstancia atenuante” y descartar “totalmente” que fuese acusada en falso, según el veredicto. Para que sea ejecutada, la condena debe ser aprobada por la Alto Tribunal de Lahore, la más alta jurisdicción del Pendjab. El marido de la condenada, Ashiq Masih, de 51 años, estimó que ningún elemento justificaba esta condena y anunció que apelarán la decisión del tribunal. Según las asociaciones de Derechos Humanos, es la primera vez que se condena a muerte a una mujer en Pakistán por blasfemar y denunciaron que esta sentencia saca de nuevo a la luz la controvertida legislación en esta materia. Estas asociaciones reclamaron la abolición de esta legislación, porque puede utilizarse con fines personales y alientan el extremismo islámico en un país con un 97% de población musulmana. El pasado mes de julio, dos hermanos cristianos, acusados de haber escrito un panfleto crítico con Mahoma, fueron asesinados delante de un tribunal en Pendjab, donde cientos de manifestantes pedían su condena a muerte.



El Código Penal data de 1860

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya\_huertas

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*